



AYUNTAMIENTO DE PIZARRA

CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1
29560 PIZARRA (MÁLAGA)
☎ 248 30 15/54
✉ e-mail: pizarra@sopde.es
C.I.F.: P-29.08000-I

ORDENANZA GENERAL REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO, HUMANITARIO.

AYUNTAMIENTO DE PIZARRA (MÁLAGA)

Publicada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y directamente aplicable a la Administración Local en virtud de su artículo 3, hace necesario la regulación de unas bases generales u ordenanza general para el otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concesión directa, con un claro ejemplo de finalidad pública, pero que se otorguen dentro de una reglamentación inspiradas en principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En concreto, en los términos de los artículos 22.2 c) y 28.2 d) de la Ley General de Subvenciones y 67 del Reglamento que lo desarrolla, el Pleno del Ayuntamiento de Pizarra ejercita su potestad reglamentaria con el siguiente texto normativo.

BASE 1: OBJETO.

Las presentes bases generales responden al diseño de un plan estratégico de concesión de subvenciones individuales dentro de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

BASE 2: FINALIDAD.

Las ayudas económicas por el proceso de concesión directa del Ayuntamiento de Pizarra, están principalmente destinadas a apoyar a las personas que se encuentren en la localidad, y que cumplan los preceptos establecidos en la presente normativa.

BASE 3: SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las subvenciones que se regulan en estas bases generales son las de asistencia social, estas son ayudas puntuales y sin publicidad, derivada de acciones individuales en caso de necesidad económica y social por faltas graves y carencias de necesidades básicas sin que sea necesaria ni posible la convocatoria pública en virtud de lo señalado en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, valoradas por un informe de un/a trabajador/a social o equivalente y concedida al particular por el Sr/a. Concej/a de la Concejalía en cuestión y con importe dinerario no superior a **500,00** euros por unidad familiar y año.



AYUNTAMIENTO DE PIZARRA

CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1
29560 PIZARRA (MÁLAGA)
☎ 248 30 15/54
✉ e-mail: pizarra@sopde.es
C2.I.F.: P-29.08000-I

BASE 4: REQUISITOS DE LO/AS SOLICITANTES.

Los requisitos que deberán reunir las personas, serán los siguientes:

1. Haber justificado adecuadamente, mediante sus justificantes y facturas correspondientes, las ayudas concedidas con anterioridad.
2. Posesión del DNI.

BASE 5: SOLICITUDES: LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado o solicitud general del Ayuntamiento de Pízarra, irán acompañadas de la documentación e información requerida y se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Pízarra.

BASE 6: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Solicitud que se suministrará a lo/as interesado/as en las dependencias administrativas correspondientes, explicando su situación.
Fotocopia del DNI del interesado/a.

BASE 7: RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PAGO.

Para la concesión de estas ayudas relativas a acción social individual sin concurrencia se seguirá el siguiente procedimiento:

Solicitud que se suministrará a lo/as interesado/as en las dependencias administrativas correspondientes, explicando su situación.

Informe del Trabajador/a Social o equivalente.

Decreto del Sr/a. Concej/a concediendo la ayuda. (El importe de la subvención dineraria no podrá ser superior a 500,00 euros. Si la ayuda necesaria fuese mayor, se pagará en especie).

La Resolución de las ayudas corresponderá a la Concejalía de Bienestar Social y tendrá el contenido expresado en el art. 65.3 del R.D. 889/06 de 21 de julio.

En caso de denegación, esta será motivada.

Se tendrá en cuenta principalmente el informe – propuesta del trabajador/a Social.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses contados a partir de la fecha de la presentación de solicitud. Transcurrido el plazo máximo indicado sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la ayuda ha sido desestimada.



AYUNTAMIENTO DE PIZARRA

CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1
29560 PIZARRA (MÁLAGA)
☎ 248 30 15/54
✉ e-mail: pizarra@sopde.es
C3.I.F.: P-29.08000-I

Las indicadas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa contra las mismas lo/as interesado/as podrán ejercer las acciones que procedan ante el Juzgado de la jurisdicción contencioso administrativa con sede en Málaga, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el Decreto de concesión o denegación de la ayuda solicitada.

Para el pago de las ayudas se estará a lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería y como norma general el pago se realizará previo a la justificación.

BASE 8.OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE BENEFICIARIOS.

1. Justificar la ayuda concedida en el plazo de un mes desde el recibo de la percepción dineraria, presentando en el Ayuntamiento originales o copias compulsadas de las facturas soporte del gasto (que deberán ser facturas numeradas, fechadas y con IVA).

Solamente se admitirán como justificantes facturas, salvo algunos documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo se admitirán cartas de pago ante las Administraciones, recibos de taxis, tickets o billetes de autobús, minutas notariales, pero en ningún caso albaranes ni notas de entrega).

2. Comunicar ante este Ayuntamiento, otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo fin, de otras administraciones o entes privados.

3. Compensar mediante actividades sociales para la Comunidad (Siguiendo los mismo criterios recogidos en la Ordenanza Municipal de actividades sociales para la Comunidad) el importe total de la ayuda concedida.

BASE 9. JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LAS AYUDAS.

1. El Ayuntamiento de Pízarra velará por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de las ayudas a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias.

BASE 10. REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

No justificar la ayuda, bien por falta de justificación, justificación parcial de documentación, falta de justificación en plazo sin solicitar prórroga, falta de compensación mediante las actividades sociales para la Comunidad.

Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Haber obtenido, en concurrencia con otras ayudas de otras Delegaciones Municipales o/y Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales e internacionales, fondos en cuantía tal que superen el coste de la ayuda solicitada.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.



AYUNTAMIENTO DE PIZARRA

CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1
29560 PIZARRA (MÁLAGA)
☎ 248 30 15/54
✉ e-mail: pizarra@sopde.es
C4.I.F.: P-29.08000-I

3. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación y Relaciones Ciudadanas, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe 1 precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del Ayuntamiento. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor.
4. Iniciado el procedimiento de reintegro, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos en todos aquellos casos en que la incoación se funde en el inadecuado cumplimiento de la obligación de justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos.
5. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma lo/as interesado/as podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.
6. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley de Procedimiento Administrativo.

BASE 11. OTRAS SITUACIONES.

Este Ayuntamiento podrá puntualmente conceder ayudas en especie, adquiriendo el Ayuntamiento bienes o servicios y entregando al beneficiario la ayuda en especie.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en la presente ordenanza general, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto General, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social.